

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 7 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 379/2009. (PP. 497/2011).

NIG: 1808742C20090004855.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 379/2009. Negociado: 7. Sobre: Desahucio vvda. incumplim. contractual y R/C.

De: Francisco Urbano Muñoz.

Procurador: Sr. Carlos Alameda Ureña.

Letrado: Sr. Alfredo Francisco Berrio González.

Contra: Laaouaj Boumediene.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 379/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Granada a instancia de Francisco Urbano Muñoz contra Laaouaj Boumediene sobre desahucio vvda. incumplim. contractual y R/C., se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

«SENTENCIA NÚM. 260

En Granada, a 22 de diciembre de 2009. La Ilma. Sra. doña Angélica Aguado Maestro, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número seis de esta ciudad; habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario núm. 379/2009, promovidos a instancias de don Francisco Urbano Muñoz, representado por el procurador don Carlos Alameda Ureña y defendido por el letrado don Alfredo Berrio González; contra don Laaouaj Boumediene, declarado en rebeldía; versando el juicio sobre acción de resolución de contrato de arrendamiento por subarriendo inconstituido, falta de pago de las rentas y reclamación de cantidad.

... Fallo ... Estimo la demanda y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de la vivienda sita en esta ciudad, calle Ronda de Alfareros núm. 3, 2.º, III, que ligaba a las partes y condeno a don Laaouaj Boumediene, a que lo deje libre y a disposición de don Francisco Urbano Muñoz, con apercibimiento de ser lanzado si no lo verifica dentro de plazo legal. Condeno a don Laaouaj Boumediene a pagar a don Francisco Urbano Muñoz la cantidad de mil novecientos sesenta euros (1.960 euros), más las rentas que se devenguen hasta la entrega del inmueble, intereses legales desde 18 de febrero de 2009, incrementados en dos puntos a partir de esta resolución y condena al pago de las costas. Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente al de su notificación. Para preparar el recurso será necesaria la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones del Juzgado (Banesto núm. de cuenta 1738 0000 20 0379 09) debiendo especificar en el campo «concepto de cobro» que se trata de un recurso seguido del código 02 y su acreditación al interponer el recurso.

Están exentos de constituir el depósito para recurrir los incluidos en el apartado 5 de la D.A. 5.º de la LOPJ y quienes tengan derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. A Aguado. Firmado y rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Laaouaj Boumediene, a través del BOJA extendiendo y firmo la presente en Granada a siete de febrero de dos mil once.- La Secretario.

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

EDICTO de 16 de febrero de 2011, del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba, dimanante de juicio de faltas 449/2009.

NIG: 1402143P20097000320.

De: Álvaro Oliva de las Heras y María Teresa Oliva de las Heras.

Contra: Rafael Gaspar Giovanetti Rico.

E D I C T O

Don Antonio García Julia, Secretario del Juzgado de Instrucción núm. Siete de Córdoba.

Doy fe y testimonio: Que en el Juicio de Faltas núm. 449/2009 se ha dictado la presente Sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA NÚM. 341/10

Córdoba, 28 de octubre de 2010.

Doña María D. Rivas Navarro Magistrado-Juez titular del Juzgado de Instrucción número siete de los de esta ciudad y su partido judicial, habiendo visto y oído en Juicio Oral y Público la presente causa de Juicio de Faltas por lesiones registrada bajo número 449/09 y tramitada a instancia de Álvaro Oliva de las Heras y María Teresa Oliva de las Heras, ambos en calidad de denunciados contra Rafael Gaspar Giovanetti Rico en calidad de denunciado, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal y a tenor de los siguientes:

F A L L O

Absuelvo al denunciado Rafael Gaspar Giovanetti Rico de la acusación interesada contra él, con todos los pronunciamientos favorables, declarándose las costas de oficio.

Notifíquese la presente resolución a las partes, previniéndoles que la misma no es firme y que contra ella podrán interponer en el plazo de cinco días, recurso de apelación ante este Juzgado, que se resolverá por la Audiencia Provincial de Córdoba.

Así por esta mi Sentencia, de la que se expedirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a María Teresa Oliva de las Heras y Álvaro Oliva de las Heras, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expido la presente en Córdoba a dieciséis de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 17 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar, dimanante de divorcio contencioso 891/2009.

NIG: 1801741C20091001053.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 891/2009. Negociado: C1.

De: Doña Beatrix Pohl.

Procurador: Sr. Gerardo Ruiz Vilar.

Contra: Don Michael-Laurentius Pohl.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 891/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar a instancia de doña Beatrix Pohl contra don Michael-Laurentius Pohl sobre divorcio contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almuñécar, a cuatro de enero del dos mil once.

Por la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Uno de esta localidad, han sido vistos los autos de divorcio contencioso seguidos con el número 891/09, promovidos por el Procurador Sr. Ruiz Vilar en nombre y representación de doña Beatrix Pohl asistida por el Letrado Sr. Alfonso Velázquez, frente a don Michael Laurentius Pohl en situación de rebeldía procesal.

F A L L O

Estimar la demanda de divorcio presentada por doña Beatrix Pohl frente a don Michael Laurentius Pohl, declarando el divorcio del matrimonio formado por ambos y declarando la disolución de la sociedad de gananciales del mismo.

No hay expresa condena en costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que frente a la misma podrán interponer recurso de apelación en plazo de cinco días ante este mismo Juzgado.

Firme que fuere la presente, librese testimonio de la presente resolución y remítase al encargado del Registro Civil de la localidad donde conste inscrito el matrimonio para la práctica de la correspondiente inscripción de lo en ella acordado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. La Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Almuñécar. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Michael-Laurentius Pohl, extiendo y firmo la presente en Almuñécar, a diecisiete de febrero de dos mil once.- La Secretaria.

EDICTO de 24 de febrero de 2011, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo, dimanante de autos núm. 144/2009.

NIG: 1405242C20090000286.

Procedimiento: Familia. Guarda/custod/alim. menor no matr. consens. 144/2009. Negociado: fg.

Sobre: Guarda y custodia de menor.

De: Doña Inés Bernes Haba.

Procurador: Sr. Balsera Palacios, Jesús.

Contra: Don Bernardo Peña Berne y doña Mónica Betanzo Rubio.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia.Guarda/custod/alim. menor no matr. consens. 144/2009, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo a instancia de doña Inés Bernes Haba contra don Bernardo Peña Berne y doña Mónica Betanzo Rubio sobre guarda y custodia de menor, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Peñarroya-Pueblonuevo, a 25 de enero de 2011.

Vistos por don José Antonio Yepes Carmona, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo y de su partido judicial, los autos núm. 144/2009, sobre medidas de guardia y custodia, seguidos a instancia de doña Inés Bernes Haba, representada por el Procurador Sr. Balsera Palacios, Jesús, y defendida por el Letrado Sr. Gómez Fernández, contra don Bernardo Peña Berne, doña Mónica Betanzo Rubio, en situación procesal de rebeldía y en ignorado paradero, respectivamente, y contra el Ministerio Fiscal, se procede a dictar, en nombre de S.M. El Rey, la siguiente resolución,

PARTE DISPOSITIVA

Se estima parcialmente la demanda presentada por doña Inés Bernes Haba, representada por el Procurador Sr. Balsera Palacios, Jesús, y defendida por el Letrado Sr. Gómez Fernández, contra don Bernardo Peña Berne, doña Mónica Betanzo Rubio, y el Ministerio Fiscal, privándose de patria potestad a doña Mónica Betanzo Rubio en relación a su hijo menor, y atribuyendo la guarda y custodia sobre el mismo a la actora y abuela del menor, doña Inés Bernes Haba.

Sin expresa condena en costas.

Una vez que sea firme la presente resolución, realícese inscripción marginal de la sentencia y del pronunciamiento relativo a la privación de patria potestad, en la inscripción de nacimiento del menor.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe la interposición de recurso de apelación en el plazo de 20 días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, que deberá presentarse ante este propio juzgado en plazo de 5 días a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, y para lo cual es requisito necesario la constitución de un depósito de 50 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado, conforme a lo previsto en la disposición adicional 15.ª de la L.O. 1/2009, salvo casos de reconocimiento del derecho de asistencia jurídica gratuita.

Librese testimonio de esta sentencia para su unión a autos, y notifíquese la misma a las partes, en la forma legalmente establecida.

Así lo acuerda, manda y firma, don José Antonio Yepes Carmona, Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. Dos de Peñarroya-Pueblonuevo y de su partido judicial.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada doña Mónica Betanzo Rubio, actualmente en ignorado paradero, extiendo y firmo la presente en Peñarroya-Pueblonuevo, a veinticuatro de febrero de dos mil once.- El/La Secretario.